



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
AGENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1839-2021-AM-MPI

Ilo,

04 NOV. 2021

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00401-2014 de la administrada **QUENAYA FERNANDEZ WINY LISBETH**, y de acuerdo con la Carta N° 967-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **LAURENTE MANZANO BACILIO ALEJANDRO** y **QUENAYA FERNANDEZ WINY LISBETH**, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 00295-2016-AM-MPI, de fecha 27 de junio de 2016, para que ocupen el **lote de terreno N° 25 Manzana G**, del **PROMUVI XI**. (véase a folios 59).

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1531-2021-AM-MPI, de fecha 13 de agosto de 2021, se resuelve **Declarar Fundado el pedido de la administrada sobre Exclusión de ex conviviente, excluyéndose a Laurente Manzano Bacilio Alejandro**, del registro y padrones del XI Programa Municipal de Vivienda, en relación a su participación del terreno asignado, **dejando subsistente la participación como beneficiaria a Quenaya Fernandez Winy Lisbeth**, respecto del lote de terreno N° 25 Manzana G", del XI Programa Municipal de Vivienda. (véase a folios 92-93).

Que, la administrada **Quenaya Fernandez Winy Lisbeth**, con Formulario Único de Trámite de fecha 28 de setiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 100), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m<sup>2</sup> (véase a folios 101), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 103), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 99), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 105), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 106), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (Véase a folios 104).



G11-25

117



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, que en su Artículo Segundo prescribe: Prorrogar la vigencia del plazo de acogimiento al régimen de Titulación Masiva 2021, hasta el 30 de setiembre de 2021; **se tiene que los administrados presentan su Formulario Único de Trámite en fecha 28 de setiembre de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 102).

Que, mediante ficha de Verificación de Libre Propiedad de fecha 13 de octubre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que Quenaya Fernandez Winy Lisbeth, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo. (véase a folios 109).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 25 Manzana G", denominado "Ampliación Miraflores", los días 12.10.2021 y 13.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda está construida de material triplay, en el interior se aprecia ambientes como 02 dormitorios, 01 cocina y baño habilitado. (véase a folios 107-108).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 0263-2021-JACA, de fecha 13 de octubre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la poseionaria, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 111).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 004-2021-LGBP-TS-AM-MPI, de fecha 21 de octubre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina, sala-comedor y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véase a folios 112-113).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la **Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva**, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 25 Manzana G" denominado "Ampliación Miraflores".



118



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00401-2014, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada **Quenaya Fernandez Winy Lisbeth**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado.**

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 28 de setiembre de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTA a **QUENAYA FERNANDEZ WINY LISBETH**, de estado civil **Soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **lote N° 25 Manzana G**", denominado "**Ampliación Miraflores**", del XI Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución Gerencial N° 203-2015-GDUA-MPI, de fecha 10.04.2015, su Aclaratoria Resolución Gerencial N° 562-2020-GDUA-MPI, de fecha 31.08.2020, Resolución Gerencial N° 787-2020-GDUA-MPI del 05.10.2020, sus Aclaratorias Resolución Gerencial N° 941-2020-GDUA-MPI, del 16.11.2020, Resolución Gerencial N° 1045-2020-GDUA-MPI, del 03.12.2020, registrado con **Partida N° 11027003** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE** a al Área Técnica, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Lic. Soledad A. Choque Ramos  
Jefe U.O.O. Agencia Municipal